



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-  
Carrera 57 N° 43-91 PISO 6  
Teléfono: 5553939 Ext. 1060  
**CORRESPONDENCIA: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

La suscrita secretaria del Juzgado Sesenta (60) Administrativo de Bogotá,

### **H A C E   C O N S T A R**

Que, en cumplimiento a lo ordenado por la Secretaria General del Consejo de Estado, se procede a efectuar la publicación en el micro sitio del despacho del presente aviso.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -  
SECRETARÍA  
DIANA PIEDAD CASAS GARZON



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN B**

**Magistrado Ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Acción de tutela  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2022-06066-00  
**Accionante:** Javier Antonio Muñoz Moncada  
**Accionado:** Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C

**Tema:** *Acción de tutela contra providencia judicial / Admisión de la tutela / Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad*

**AUTO**

Javier Antonio Muñoz Moncada interpone acción de tutela –a nombre propio– para obtener el amparo de sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, debido proceso, defensa, y seguridad jurídica en conexidad con la igualdad y confianza legítima. En su concepto, dichas garantías constitucionales fueron vulneradas por la sentencia proferida el 4 de mayo de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, en el marco del proceso de reparación directa con radicado No. 11001-33-43-060-2018-00316-01. Mediante dicha providencia, la autoridad judicial accionada confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia, en la que se negaron las pretensiones.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho dispone:

**Primero. Admitir** la acción de tutela presentada por Javier Antonio Muñoz Moncada contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C.

**Segundo. Notificar la presente providencia** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que dentro de un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación, se pronuncie sobre las pretensiones y los hechos de la acción de tutela.

**Tercero. En calidad de terceros con interés, notificar** al Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito de Bogotá, al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y a María Consuelo Moncada Moncada, Luz Irene Muñoz Moncada, Hellen Catalina Ramos Polo, Jharol Javier



Muñoz Ramos, quienes también fungieron como demandantes en el proceso ordinario.

**Cuarto.** En calidad de interviniente, notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 610 del Código General del Proceso.

**Quinto.** Las anteriores notificaciones se realizarán vía correo electrónico y los anexos se incluirán como archivo adjunto del mismo modo. Los pronunciamientos de los notificados deberán remitirse por correo electrónico a la dirección indicada por la Secretaría General en el momento de la notificación.

**Sexto. Requerir** al Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito de Bogotá y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, para que alleguen –en medio digital– las piezas del expediente de radicado No. 11001-33-43-060-2018-00316-01 no aportadas por el accionante con la tutela que estimen indispensables para resolverla, siempre que el Despacho o Corporación cuente con copia digital de ellas o que sea posible su remisión del mismo modo.

Las autoridades judiciales cuentan con un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para aportar la información que consideren pertinente.

La anterior información se recibirá a través de correo electrónico, en la dirección electrónica que indique la Secretaría General de esta Corporación.

**Séptimo.** Exhortar al accionante para que –por correo electrónico y en forma digital– allegue las piezas del proceso que se encuentran en su poder y que estime necesarias para resolver el amparo solicitado, advirtiéndole que la falta de pruebas que acrediten la vulneración de su derecho impedirá al despacho decidir oportunamente su petición y, eventualmente, podrá generar las consecuencias derivadas de la aplicación de las reglas de la carga de la prueba.

**Octavo.** Una vez recibida la información solicitada y cumplido el plazo para que las partes presenten sus informes, la Secretaría General remitirá al despacho –vía correo electrónico– las respuestas y documentos que se alleguen, para resolver.

**Noveno. Publíquese** la presente providencia en la página web de la Corporación.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



---

Radicado: 11001-03-15-000-2022-06066-00  
Accionante: Javier Antonio Muñoz Moncada  
Se admite la tutela

*Con firma electrónica*  
**MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ**  
**Magistrado**

## AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A la señora María Consuelo Moncada Moncada, tercero con interés en el presente asunto.

### QUE

El 17 de noviembre de 2022, el Dr. Martin Gonzalo Bermúdez Muñoz, magistrado de la Sección Tercera Subsección B del Consejo de Estado, profirió auto admisorio en el proceso de tutela con radicado número 11001-03-15-000-2022-06066-00 promovida por el señor Javier Antonio Muñoz Moncada contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, mediante el cual dispuso: *“Primero. Admitir la acción de tutela presentada por Javier Antonio Muñoz Moncada contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C. Segundo. Notificar la presente providencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que dentro de un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación, se pronuncie sobre las pretensiones y los hechos de la acción de tutela. Tercero. En calidad de terceros con interés, notificar al Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito de Bogotá, al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y a María Consuelo Moncada Moncada, Luz Irene Muñoz Moncada, Hellen Catalina Ramos Polo, Jharol Javier Muñoz Ramos, quienes también fungieron como demandantes en el proceso ordinario. (...)”*.

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación del auto mencionado y que cuenta con un término de dos (2) días para exponer sus argumentos, pruebas y solicitudes. Igualmente podrá suministrar un correo electrónico al que pueda hacérseles llegar copia del escrito de tutela. Los escritos podrán ser remitidos al correo electrónico: [secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co)

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación, del juzgado 60 administrativo del circuito judicial de Bogotá, y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023.

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar  
Secretario General

CPMT